

**PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD  
DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.**

**CONVOCATORIA 2017**

**BOJA de 29 de diciembre 2017**

**Capítulo I. Disposiciones generales, ámbito de aplicación y definiciones**

**OBJETO:** ayudas públicas en materia de trabajo autónomo a aquellas personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas, así como a aquéllas que ya estén establecidas como tales, con la finalidad de crear empleo y mantener el ya existente a través del fomento y consolidación del trabajo autónomo.

**REGIMEN JURIDICO:** Las ayudas reguladas en la presente orden quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Con carácter general, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada.

Con carácter específico, la línea 1 será incompatible con la medida Relevo Generacional de la línea 2.

**BENEFICIARIOS:** Personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** A los efectos de la presente orden, se entenderá por **trabajadoras y trabajadores autónomos** las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Quedan excluidos:

- a) Los socios y socias industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- b) Quienes se constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y socios y socias de sociedades civiles sin personalidad, formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- c) Los socios y socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas, salvo aquellos que sean beneficiarios de las ayudas correspondientes a "Cooperación empresarial" que constituyan

alguna forma de emprendimiento colectivo (Cooperativas y Sociedades Laborales), siempre que mantengan su condición de trabajadores autónomos dentro de éstas.

d) Los familiares, autónomos o autónomas colaboradores.

e) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADES)

**DEFINICIONES** (Artículo 7) A los efectos de la presente orden se entenderá como:

a) **Colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo:** Personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes características:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 años.
- Hombres mayores de 45 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Personas desempleadas de muy larga duración que lleven inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandantes de empleo, al menos 24 meses ininterrumpidamente.
- Personas en riesgo o situación de exclusión social

**Personas desempleadas:** aquéllas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el SAE. Deberá estarse en esta situación en la fecha sobre reconocimiento de alta en el RETA que aparezca en la resolución de la TGSS o desde la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.

La pertenencia a alguno de estos colectivos se considerará en cualquier momento a contar desde la fecha sobre reconocimiento de alta en el RETA que aparezca en la resolución de la TGSS o desde la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.

b) **Áreas territoriales preferentes**, indistintamente:

- Áreas en las que la tasa de paro sea un 10% mayor que la media de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Municipios ubicados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
- Municipios de menos de 5.000 habitantes
- Parques Científicos y Tecnológicos de Andalucía

c) **Áreas de empleo preferentes:**

- Aquellas actividades económicas que se desarrollen dentro del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

SECCION	CNAE
Sección J: Información y Comunicaciones	5811 al 6399
Sección M: Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	7410 y 7420

- Aquellas actividades económicas que se desarrollen dentro del sector de elevado potencial: empresas de base tecnológica, del sector industrial, de servicios avanzados, de la cultura, de turismo y de deporte.

RAMA DE ACTIVIDAD	CNAE
Sección C: Industria Manufacturera	1001 al 3320
Sección I: Hostelería	5510 al 5590
Sección M: Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	6910 al 7500
Sección N: Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares	7911 al 7990 y 8230
Sección P: Educación	8551 y 8552
Sección R: Actividades Artísticas, Recreativas y de Entretenimiento	9001 al 9106 9311 al 9329
Sección S: Otros Servicios	9604

- Aquellas actividades económicas que se desarrollen dentro del sector de las actividades tradicionales enmarcadas dentro del Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía.
- Aquellas actividades económicas que se desarrollen dentro de sectores económicos donde la mujer esté subrepresentada: Construcción, Industria y Agricultura y determinadas ramas de actividad.
- Aquellas actividades económicas que se desarrollen por personas tituladas universitarias, con FP de Grado Medio o Bachiller y ESO con la titulación obtenida hasta cinco años antes de la presentación de la solicitud de subvención.

d) **Plan de viabilidad:** Instrumento que permitirá estimar las inversiones necesarias para el inicio de la actividad proyectada por la persona trabajadora autónoma o la puesta en marcha de un proyecto innovador por la persona trabajadora autónoma ya constituida, diseñar la estrategia más adecuada para la implantación y consolidación del proyecto en el mercado, así como estimar la previsión de resultados.

e) **Proyecto de innovación.** Se entiende por “proyecto de innovación” todo cambio (no sólo tecnológico) basado en conocimiento (no sólo científico), que genera valor (no sólo económico) en la empresa de trabajo autónomo.

### Línea 1. Fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo

**OBJETO.** impulsar y apoyar el empleo por cuenta propia a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica en Andalucía.

Medida <b>Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo (Arts 9 y ss)</b>		
<b>Definición</b>	Impulsar el autoempleo individual mediante el apoyo al inicio de una actividad económica	
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Estar dado de alta</b> en RETA o Mutua a la presentación de la solicitud y <b>como máximo desde el día 1/12/2017</b></li> <li>– No haber sido autónomo en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud</li> <li>– No haber sido beneficiario de las ayudas de la Ley 2/2015 y de aquellas que se establezcan en cada convocatoria</li> <li>– Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a la fecha del alta</li> <li>– Disponer de un Plan de viabilidad</li> </ul>	
<b>Obligaciones</b>	Mantener la actividad al menos 12 meses desde la finalización plazo presentación de solicitudes	
<b>Cuantía</b>	General	2.000 €
	Colectivos preferentes	
	Áreas territoriales preferentes	3.000 €
	Áreas empleo preferentes	
	Personas con discapacidad	3.500 €

**DOCUMENTACIÓN** (Artículo 36): En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos, queda sustituida por **declaración responsable**, con el compromiso de aportarla en el trámite de audiencia, **excepto el Plan de viabilidad**, que deberá ser aportado junto con la solicitud en las medidas que es requerido.

**FORMA Y SECUENCIA DE PAGO** (Artículo 51): Pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Hasta el 01/03/2018